Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-242**
Rubro: **QUEJA INFUNDADA.-**

En su sesión de fecha 27 de marzo del presente año el H. Pleno del Tribunal Fiscal de la Federación resolvió la queja interpuesta por Isidoro Garabana Picos en contra de la sentencia dictada en expediente 3361/47 por la Primera Sala del propio Tribunal, y desechó la misma con apoyo en el artículo 156 del Código Fiscal de la Federación por no haber invocación de jurisprudencia plenaria violada.

Expediente número 3361/47.- 27 de marzo de 1957. Recurso de queja interpuesto por Isidoro Garabana Picos en contra de la sentencia dictada por la Primera Sala de este H. Tribunal Fiscal de la Federación con fecha 6 de diciembre de 1947.NOTA: En la compilación R.T.F.F. Primera Época. Tesis sustentadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1949 al primer semestre de 1959, esta tesis se publicó únicamente con el rubro que se transcribe a continuación: "AGRAVIOS.- LA NO INVOCACIÓN DE VIOLACIÓN DE JURISPRUDENCIA PLENARIA HACE LA QUEJA IMPROCEDENTE."

R.T.F.F. Primera Época. Año XXI. No. 244 - 246. Abril - Junio 1957. p. 37(Compilación) R.T.F.F. Sentencias pronunciadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1949 al primer semestre de 1959, Tomo II. 1960. p. 410